

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio N° **09792**

17 de setiembre, 2013  
**DCA-2240**

Señora  
Zilena Venegas Vargas  
Proveedora Municipal  
**Municipalidad de Guácimo**

Estimada señora:

**Asunto:** Se deniega refrendo al contrato y adenda del 4 de setiembre del 2013 suscritos entre la Municipalidad de Guácimo y la Constructora Joher, S. A., producto de la licitación pública N° 2012LN-000003-01 “Construcción Núcleo Cultural y Educativo”.

Nos referimos a su oficio DPMG-0172-2013 mediante el cual remite para refrendo el contrato que se indica en el asunto.

Mediante oficio DCA-2087 del 30 de agosto recién pasado, este órgano requirió información adicional, la cual fue atendida por nota DPMG-0185-2013, junto con el que se remite adenda suscrita el 4 de setiembre del 2013.

Una vez efectuado el estudio de rigor, se deniega el refrendo solicitado por las razones que de seguido se indican.

El artículo 8 inciso 1) del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, señala:

*“Artículo 8.- Alcance del análisis de los contratos [...] dicho análisis no implica una revisión integral del expediente de la contratación, sino que se circunscribe a la verificación de los siguientes aspectos: / 1) Que exista contenido presupuestario para cubrir el precio contractual, según lo dispone el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa...”*

De acuerdo con lo anterior, la Administración, al momento de someter a trámite de refrendo un contrato, debe contar con los recursos presupuestarios debidamente separados, aprobados y disponibles para hacerle frente a las obligaciones que se derivan de los contratos.

En el caso particular, mediante oficio DCA-2087 se previno a la Municipalidad, lo siguiente:

*“1. Remitir certificación presupuestaria extendida por el Contador o Tesorero de la Municipalidad de Guácimo en donde certifique el contenido presupuestario que ampare el presente contrato, de conformidad con lo que dispone el inciso 3 del artículo 12 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública; toda vez*

*que la certificación que consta a folio 626 del expediente administrativo fue extendida por la Unidad de Presupuesto del Instituto Mixto de Ayuda Social... ”*

En respuesta a dicho requerimiento, mediante DPMG-0185-2013 del 04 de setiembre del 2013, se remite certificación extendida por la Contadora Municipal donde certifica lo siguiente:

**“CERTIFICACION/** *La suscrita, Rocío Cecilia Vargas Moya, Contadora de la Municipalidad de Guácimo/ CERTIFICA que la Municipalidad de Guácimo, abrió la cuenta 100-01-059-002321-6 del Núcleo Cultural con el fin de recibir la Transferencia de Capital para el proyecto Núcleo cultural y educativo para la Zona Atlántica, por parte del IMAS y que en el Presupuesto Extraordinario 2-2013 que en este momento se encuentra en trámite de aprobación por parte de Concejo Municipal se incluyo el proyecto Núcleo cultural y educativo para la Zona Atlántico por un monto de ¢ 175.000.000.00/ Se extiende la presente certificación, a las catorce horas del 4 de setiembre de 2013... ”*

De lo transcrito no llega a acreditarse que se cuente con los recursos presupuestarios debidamente aprobados para atender las obligaciones que se derivan de la contratación, lo que lleva a denegar el refrendo solicitado.

Debe tenerse presente, además, que el artículo 110 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, dispone:

*“...serán hechos generadores de responsabilidad administrativa [...] los mencionados a continuación: [...] /f) La autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico, debidamente presupuestado.”*

No omitimos indicarle que una vez que dicho presupuesto extraordinario sea aprobado, se podrá volver a presentar la gestión, la cual gustosamente atenderemos en forma preferente.

Atentamente,

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Maritza Chacón Arias  
**Fiscalizadora**

Adjunto: 2 ampos

MCHA/ksa  
Ci: Archivo Central  
NI: 18472, 21007  
G: 2013000369-4-5